

Expte. 13-04502834-2 carat. “CANNEVARI DANIELA DEOLINDA C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y HOSPITAL CENTRAL DE MENDOZA P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA”

SALA SEGUNDA

Excma. Suprema Corte:

En relación a la vista que se confiere en autos respecto de su acumulación con el expte. 13-04828704-7 caratulados “ZAVALA MARIO ABEL C/GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA Y HOSPITAL LUIS LAGOMAGGIOIRE P/ACCIÓN PROCESAL ADMINISTRATIVA” que tramita por ante esa Sala, al no formar parte de la nómina de causas detallada en el acta de fs. 170/173 de los mismos, considero que previo a todo debe dársele vista a la parte actora (art. 99 Ap. III C.P.C.C. y T.).

Despacho, 31 de agosto de 2021.-



Dr. HECTOR PRADAPANÉ
Fiscal Adjunto Civil
Procuración General